



## **CONTENIDO CONTRATO – PROGRAMA**

En la ciudad de Madrid, a

### **REUNIDOS**

#### DE UNA PARTE,

D. Ismael Crespo Martínez, mayor de edad, casado y con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Orense nº 2-2º de Madrid.

#### Y DE OTRA PARTE,

D.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION (ANECA), fundación constituida ante el notario de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de Julio del 2002 bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense 2-2º, C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 750.

Interviene en su condición de Director de la Fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura Pública autorizada el día 20 de Noviembre de 2002 por el Notario de Madrid D. Inocencio Figaredo de la Mora, con el número 4147 de su protocolo.

El segundo.....

Tienen y se reconocen capacidad jurídica suficiente para la formalización del presente contrato, a cuyo efecto



## **EXPONEN**

La UNIVERSIDAD DE HUELVA, que realiza el servicio público de la Educación Superior mediante la investigación, la docencia y el estudio teniendo entre sus objetivos la mejora continua de la calidad universitaria, así como la cooperación con instituciones relacionadas con la misma.

La ANECA, que es una fundación estatal que obtuvo su carta de naturaleza a través del artículo 32 de la Ley Orgánica de Universidades, Ley 6/2001 de 21 de diciembre.

Que las funciones de la ANECA recogidas en sus Estatutos son las de contribuir a:

- Medir y hacer público el rendimiento de la educación superior mediante acciones de evaluación y otras conducentes a la certificación y acreditación, de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes.
- Reforzar la transparencia y comparabilidad de nuestro sistema universitario como medio para promover y garantizar la calidad de las Universidades, así como para el establecimiento de criterios para la rendición de cuentas a la sociedad.

Que dichos objetivos los realiza, entre otros programas, a través del Programa de Convergencia Europa que contempla como acciones la realización de una Convocatoria pública dirigida a las Universidades.

Que la UNIVERSIDAD DE HUELVA ha concurrido como coordinadora a la Convocatoria del programa de Convergencia Europea realizada por la ANECA y ha sido seleccionado el proyecto que más adelante se describe.

Que siendo necesario instrumentar la realización del citado proyecto, conviene en formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

La UNIVERSIDAD DE HUELVA acuerda participar en el Programa de Convergencia Europea de la ANECA mediante la realización del proyecto que figura mencionado en el impreso de solicitud de la convocatoria a la que este contrato hace referencia.

### **SEGUNDA. ACEPTACIÓN**

La UNIVERSIDAD DE HUELVA acepta la realización del citado proyecto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo responsabilidad de la misma la realización directa de las tareas que le incumben y se compromete a coadyuvar con el Comité del Programa de Convergencia Europea en el mejor logro de su trabajo.

Las normas técnicas exigen que se obtenga de la Universidad una "carta de manifestación" sobre el proyecto que haya de realizarse. En consecuencia, el representante de la Universidad deberá entregar firmada la "carta de manifestación" solicitada, en el presente contrato, por los servicios de la ANECA.

### **TERCERA. DURACIÓN**

El proyecto se realizará según los plazos establecidos en la convocatoria.

Todos los plazos podrán prorrogarse si, llegados a su término, existen razones que lo aconsejen.

Corresponderá al coordinador del Programa de Convergencia Europea, proponer al Director de la ANECA la prórroga del mismo.

### **CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS**

La ANECA se compromete a financiar la intervención mediante una aportación financiera de 39.000 € que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº..... (20 dígitos) que la Universidad tiene abierta a su nombre en.....

Los momentos en que se hará efectivo dicho pago y las condiciones para el mismo figuran como Anexo II del presente contrato.



## **QUINTA. SEGUIMIENTO**

Con objeto de facilitar una comunicación más efectiva, la ANECA nombrará un Responsable del proyecto, que dirigirá su desarrollo en los aspectos técnicos y financieros para asegurar su adecuación al fin perseguido y que será el cauce de relación de la Agencia con la UNIVERSIDAD DE HUELVA. El responsable de la ANECA se encargará de:

- Verificar el cumplimiento de las prestaciones de carácter material por parte de la UNIVERSIDAD DE HUELVA entre las que se incluyen la entrega de los informes y el cumplimiento de las obligaciones de información.
- Notificar a la Universidad todos los actos que dimanantes de la ANECA deban serle comunicados.
- Proponer a los órganos competentes de la ANECA la suspensión, prórroga o, en su caso, rescisión del Contrato cuando las circunstancias así lo exijan.
- Certificar el cumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD DE HUELVA de las prestaciones que le incumben y promover la realización de los pagos comprometidos.
- Resolver las contingencias que se produzcan.
- Autorizar a requerimiento de la Universidad las modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha del mismo, siempre que no supongan modificaciones de los compromisos financieros ni impliquen alteración sustancial del contenido del mismo.

Por su parte, la Universidad responsable del proyecto ante la ANECA designará igualmente un coordinador del mismo sin perjuicio de que, además, cada una de las universidades participantes nombre un delegado en el proyecto.

## **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a mantener en secreto todos los datos relacionados con la ejecución del proyecto y a hacer que esa obligación sea respetada por todas las personas que participen en la ejecución del presente contrato. Asimismo cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la Ley.

La propiedad de los resultados del proyecto será de la ANECA. Los informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como su resultado final solamente podrán ser difundidos por la ANECA.



### **SÉPTIMA. AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS**

El objeto del presente contrato podrá ser susceptible de ampliación en función de la evolución de las circunstancias. A tal efecto, se establece que la decisión de ampliación vendrá determinada por acuerdo en tal sentido del Director de la Agencia y el Rector de la Universidad que coordina el proyecto.

### **OCTAVA. PENALIZACIÓN**

En el supuesto de que la UNIVERSIDAD DE HUELVA no realizara las prestaciones que en virtud de las cláusulas del presente contrato se compromete a realizar, devolverá a la ANECA el total de las prestaciones financieras recibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

A los exclusivos efectos de la ejecución de lo dispuesto anteriormente, se pactan como intereses de demora el resultado de añadir al interés legal del dinero un punto porcentual.

Se entenderá por incumplimiento de las prestaciones por parte de la Universidad:

- La no realización de los informes a que resulta obligada.
- La no correspondencia de los datos en ellos contenidos con la realidad.
- El incumplimiento sustancial de los plazos pactados.
- Cualquier otra circunstancia que suponga la imposibilidad de la explotación por parte de la ANECA de la información dimanante del proyecto o en su caso, una alteración sustancial de su programación que tenga por causa la acción, o inacción por parte de la Universidad.

### **NOVENA. RESCISIÓN**

Se procederá la rescisión del presente Contrato por:

1. Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, su prórroga.
2. Imposibilidad sobrevenida para la realización del proyecto.
3. Incumplimiento de alguna de las cláusulas que suponga la imposibilidad de cumplimiento de alguno de los fines sustantivos del mismo.
4. Mutuo acuerdo de las partes.

En el supuesto de que se procediera a la rescisión del contrato se procederá a la revocación de la prestación financiera pendiente de realizar, a cuyo efecto corresponderá al responsable del proyecto por parte de la ANECA la comprobación de dicha circunstancia.



#### **DÉCIMA. OTRAS FORMALIDADES**

Este documento podrá ser elevado a Escritura Pública a petición de cualquiera de las partes contratantes a su cargo.

#### **UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN**

El presente contrato tiene naturaleza civil. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el contrato pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

**Por la ANECA**

**Por la UNIVERSIDAD DE HUELVA**

**Ismael Crespo Martínez**



## **ANEXO I**

### **CALENDARIO DE PAGOS**

**PROYECTO: TRABAJO SOCIAL**

**IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA: 39.000 €**

**FORMA DE PAGO (según la cláusula 9.2 de la convocatoria)**

**- 30 por ciento en el momento de la firma del contrato**

**11.700 €**

**- 25 por ciento después de la primera reunión de seguimiento del proyecto**

**9.750 €**

**- 25 por ciento después de la segunda reunión de seguimiento del proyecto**

**9.750 €**

**- 20 por ciento después de la presentación y evaluación del proyecto**

**7.800 €**